INTERVENTORES Y APODERADOS

Junto a los ciudadanos que, por sorteo, conforman las mesas electorales durante la jornada de votación, los Partidos Políticos podemos designar interventores de nuestras candidaturas, con atribuciones y facultades específicas, que forman parte, junto a los ciudadanos, de la propia mesa electoral.

Igualmente los Partidos pueden designar apoderados que, con carácter general, y sin formar parte de ninguna mesa electoral son representantes de nuestras candidaturas en el desarrollo de la jornada y los actos de votación y escrutinio.

INTERVENTORES

Se pueden nombrar, por los representantes de las candidaturas, hasta tres días antes de la elección, y como máximo dos por cada mesa electoral. Las características y funciones básicas de un Interventor son las siguientes:

- Asistir a la Mesa y participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto.
- Desempeña su función sólo ante la Mesa en la que están acreditados.
- Pueden formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- Votan en la Mesa ante la que están acreditados. (*)

Para las Elecciones Generales la Circunscripción Electoral es la Provincia.

(*) Para las Elecciones Europeas, Autonómicas y Municipales, es muy importante tener en cuenta el Acuerdo 72/18 de 24 de octubre, por el que la Junta Electoral Central resolvió que, para estas elecciones, aquellos <u>interventores de los Partidos</u> que vayan a estar ejerciendo su labor <u>fuera de su circunscripción municipal NO PODRÁN VOTAR en la mesa en la que estén ejerciendo su labor en ninguna de las elecciones</u>, es decir ni al Parlamento Europeo, ni a la Comunidad Autónoma, ni obviamente, en las Municipales, <u>debiendo necesariamente</u>, en todas ellas, <u>realizar su voto por correo.</u>

Por tanto, por ejemplo en Madrid, se pueden dar situaciones similares a las siguientes

Censo del Interventor	Municipio donde ejerce	Procedimiento De Voto
Pozuelo de Alarcón (Com. Madrid)	Madrid Capital (Moncloa)	Vota por correo en todas las elecciones
Madrid Capital (Moncloa)	Madrid Capital (Hortaleza)	Vota en urna de la mesa donde ejerce en todas las elecciones
Ávila	Galapagar (Com. Madrid)	Vota por correo en todas las elecciones

Acuerdo 72/2018, Sesión de 24 de octubre de la Junta Electoral Central

La regulación del voto de los interventores cuando se produzca concurrencia de procesos electorales se interpretará con arreglo al siguiente criterio:

1.- El art 79.1 de la LOREG establece que: "Los interventores ejercen su derecho de sufragio en la mesa ante la que están acreditados. Cuando el interventor no esté inscrito en la circunscripción electoral correspondiente a la mesa en la que vaya a desempeñar sus funciones, ejercerá su derecho de sufragio mediante el voto por correspondencia en los términos y con el alcance establecidos en los artículos 72 y 73 de la presente Ley".

2.- En caso de concurrencia de procesos electorales, dicho artículo debe ser interpretado en el sentido de que el interventor necesariamente habrá de ejercer su derecho de sufragio en todos ellos mediante el voto por correspondencia, cuando la mesa ante la que se encuentre acreditado no forme parte de la circunscripción electoral en la que le corresponda votar en alguno de los procesos electorales convocados.

3.- Del presente acuerdo se dará traslado a las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados.

APODERADOS

En cuanto a los **apoderados**, como el resto de ciudadanos o electores, **SIEMPRE votan**, presencialmente o por correo, **en la mesa que les corresponde según su censo**.

Los Apoderados pueden acceder libremente a todos los locales electorales, examinar el desarrollo de la votación y del escrutinio en cualquier Mesa, formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones, y, si no hay Interventores de su candidatura, pueden actuar como tales ante la Mesa, con voz, pero sin voto, pero no formando parte de ellas, y por tanto, no firmaran las actas.

Los Apoderados no votan en la Mesa si no figuran en el Censo de la misma. Desde el momento en que una persona tome posesión como Interventor en una Mesa ya no podrá ejercer la función de apoderado en otras.